

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CUARENTA Y CINCO**

**Sesión:** DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES (Vespertina) **Fecha:** Quito, 29 de abril de 1987

**SUMARIO:**

- I.- Instalación de la sesión.-
  - II.- Lectura del Orden del Día.-
  - III.- Primer debate del Proyecto de Decreto que autoriza a PREDESUR, vender el predio "Togueros" ubicado en la parroquia San Pedro de la Bendita, Cantón Catamayo, Provincia de Loja a la Cooperativa Avícola San Vicente.-
  - IV.- Conocimiento y resolución de la suspensión total de los efectos del Decreto Ejecutivo 1523, de 29 de enero de 1986, por inconstitucionalidad de fondo de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación.-
  - V.- Clausura de la sesión.-
-



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. CUARENTA Y CINCO**

**Sesión** DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES (Vespertina) **Fecha:** Quito, 29 de abril de 1987

**INDICE:**

	Págs
I.- Instalación de la sesión.....	2
II.- Lectura del Orden del Día.....	2
III.- Primer debate del Proyecto de Decreto que autori - za a PREDESUR, vender el predio "Toqueros" ubicado en la parroquia San Pedro de la Bendita, Cantón Ca tamayo, Provincia de Loja a la Cooperativa Avícola San Vicente.....	3
IV.- Conocimiento y resolución de la suspensión total de los efectos del Decreto Ejecutivo 1523, de 29 - de enero de 1986, por inconstitucionalidad de fon do de la Ley de Educación Física, Deportes y Re - creación.....	6
H. FERAUD BLUM.....	7
V.- Clausura de la sesión.....	11

En la ciudad de Quito a los veinte y nueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete, en la sala de sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. ANDRES VALLEJO ARCOS, Presidente del Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 17h25.

En la Secretaría actúa el señor Prosecretario del H. Congreso Nacional, señor abogado Angel Merchán Calderón.

Concurren los siguientes HH. diputados:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

H. BACA BARTHELOTTI WASHINGTON  
H. FERAUD BLUM CARLOS  
H. LUCERO SOLIS OSWALDO  
H. ROMERO BARBERIS PATRICIO  
H. SERRANO SERRANO SEGUNDO  
H. ZAVALA BAQUERIZO JORGE

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. CUEVA JARAMILLO JUAN  
H. DELGADO JARA DIEGO  
H. DAVALOS ARROBA FERNANDO  
H. MAUGE MOSQUERA RENE  
H. MUÑOZ NEIRA MANUEL  
H. ROCHA ROMERO ABSALON  
H. SANTOS VERA MARCELO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. ALVAREZ GALLARDO ERNESTO  
H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO  
H. GUERRERO GUERRERO FERNANDO  
H. MORILLO VILLARREAL MARCO  
H. LAPENTTI CARRION NICOLAS  
H. VARGAS PAZZOS RENE

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. ISSA OBANDO NICOLAS  
H. LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO  
H. MORENO ORDÓÑEZ JORGE

...

H. RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO  
H. VALDIVIESO EGUIGUREN ROGELIO  
H. VERDUGA VELEZ NICOLAS

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, existe el quórum correspondiente en todas las comisiones del Plenario Legislativo.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión.- Dé lectura - al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Para la sesión vespertina del día - miércoles 29 de abril de 1987, es como sigue: "1ª.- Resolu - ción del Tribunal de Garantías Constitucionales, que suspen - de los efectos de la Regulación N° 367-86, literal c) de los artículos 2 y 3, expedidos por la Junta Monetaria el 11 de - agosto de 1986, en relación con las tasas de interés (Conti - nuación).- 2.- Primer debate del Proyecto de Decreto que au - toriza a PREDESUR vender el predio "Togueros" ubicado en la parroquia San Pedro de la Bendita, Cantón Catamayo Provincia de Loja. 3.- Conocimiento y resolución de la suspensión to - tal de los efectos del Decreto Ejecutivo 1523, de 22 de ene - ro de 1986, por inconstitucionalidad de fondo, de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación. 4.- Lectura del - Proyecto de Decreto que reforma el Decreto N° 133, de 19 de mayo de 1983, que se refiere al impuesto al cemento "Selva - Alegre". 5.- Lectura del Proyecto de Decreto que deroga los artículos 12 y 13 de la Ley de Carrera Administrativa de la Función Legislativa. 6.- Lectura del Proyecto de Ley que re - forma el Artículo 574 de la Ley de Régimen Municipal. 7.- - Lectura del Proyecto de Ley de Puestos de Trabajo y Democra -

...

...

tización del capital. 8.- Lectura del los proyectos de Decreto que crea pensión vitalicia para los artistas e intérpretes ecuatorianos miembros de la Federación Nacional de Artistas Ecuatorianos FENARPE. 9.- Lectura del Proyecto de Ley "Reformatoria al Código del Trabajo". Es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, el día de ayer - el Plenario escuchó las exposiciones de los personeros de la Junta Monetaria y del Tribunal de Garantías, respecto de la resolución del Tribunal. Justamente la presencia de ellos tenía el objeto de ilustrar el criterio de los señores diputados respecto del tema que se estaba debatiendo. Vamos en consecuencia... Señor Diputado Zavala tiene el uso de la palabra.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO: Señor Presidente, hemos escuchado ayer toda la información que nos dieron los diputados, conocemos perfectamente el texto de la regulación. Propongo como moción si alguien me apoya, que se ratifique la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción presentada, que se sirvan expresarlo levantando el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: de dieciocho honorables presentes, dieciocho han votado por la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobada.- Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

### III

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente.- El segundo punto: "Primer debate del Proyecto de Decreto que autoriza a PREDESUR, vender el predio "Togueros" ubicada en la parroquia San Pedro de la Bendita, Cantón Catamayo Provincia de Loja".- Señor Presidente, el informe de la Comisión es como sigue: "Oficio N° 072, de fecha marzo 24 de 1987- señor Don Andrés Vallejo Arcos, Presidente del H. Congreso Nacional- En su despacho.- Señor Presidente: Con oficio N° 1074-SCN-  
...

...

86 de 10 de diciembre de 1986, la Secretaría del H. Congreso Nacional envió a esta Comisión el Proyecto de Decreto N° II-86-168 mediante el cual se autoriza al Predesur a vender el predio "Togueros" ubicado en la parroquia "San Pedro de la Bendita", Cantón Catamayo, Provincia de Loja a la Cooperativa Avícola San Vicente.- El proyecto en referencia fue leído el 6 de agosto de 1986, en sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. La Comisión de lo Civil y Penal en sesión realizada el 17 de marzo de 1987, luego del estudio correspondiente, consideró que el Proyecto original ingresado a la Secretaría del H. Congreso Nacional el 8 de julio de 1986 es más completo y claro, tanto en la forma como en el fondo.- Con este antecedente, me permito adjuntar el proyecto sustitutivo, el mismo que está acorde a las disposiciones de la Constitución Política, a fin de que usted, se digne darle el trámite correspondiente.- Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración.- Suscribe, doctor Carlos Feraud Blum, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal".- Los artículos, señor Presidente, para observaciones: "Artículo 1.- Autorízase a la Subcomisión Ecuatoriana Predesur para que venda al precio del avalúo que realice la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros-DINAC, treinta hectáreas que conforman el predio denominados "Togueros", con todas sus instalaciones ubicado en el sector rural de la parroquia San Pedro de la Bendita, del cantón Catamayo, provincia de Loja, en favor de la Cooperativa de Producción Avícola "San Vicente" de San Pedro. Dicho terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el pie, con terrenos de Jaime Burneo, cerca de alambre medianera por división; por el un costado, con propiedades de Jaime Burneo, cerca de alambre por división, continúa por un callejón y cerca de alambre que separa terrenos de Moisés Jaramillo, siguiendo la carretera vieja, cerca de alambre por división; por la cabecera, con un camino que separa propiedades de Juan Córdova, Rubén Lapo y otros, postes de faique por división; y, por el otro costado, con la carretera Occidental Isidro Ayora un camino de herradura y una cerca de alambre que deslinda propiedades de los herederos del señor Alberto Hidalgo Jarrín, hasta llegar a la carretera lindero del pie donde comenzó la lin

...

...

deración. La presente compraventa se encuentra exonerada de las autorizaciones e informes previos de las entidades u organismos determinados en la Ley de Reforma Agraria Codificada o Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones el Artículo uno.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 2.- El valor del terreno y sus instalaciones, será cancelado por la Cooperativa de Producción Avícola "San Vicente", descontando los cien mil sucres aportados inicialmente por la Cooperativa para la compra, la plusvalía y el precio de los materiales y mano de obra empleados en la construcción de las obras civiles existentes, que serán avaluados asimismo por el DINAC. Este dinero será depositado en la cuenta corriente del Banco Central Sucursal de Loja, y que será destinado a la ampliación y mejoramiento de la granja promocional de Guayabal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 3.- La Cooperativa no podrá lotizar ni dividir el terreno, se lo mantendrá como cuerpo cierto, para que cumpla con los fines de la Empresa Cooperativa; la producción avícola y agropecuaria en la cual de conformidad con las normas legales deberán trabajar en forma directa todos los socios. Caso de no cumplirse esta norma revertirá el terreno a propiedad de la Subcomisión Ecuatoriana Predesur debiendo reintegrarse el valor pagado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 4.- La Cooperativa de Producción Avícola "San Vicente", tiene el plazo de un año, para ejecutar y poner en marcha el programa de producción avícola y agropecuaria, en caso de incumplimiento revertirá el terreno y sus instalaciones en favor de la Subcomisión Ecuatoriana Predesur, la misma que devolverá el valor recibido de la Cooperativa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sin observaciones. Considerandos.--

...

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas- Considerando: Que la subcomisión Ecuatoriana Pre desur conjuntamente con la Precooperativa de Producción Avícola "San Vicente" de San Pedro de la Bendita, compraron el terreno denominado "Toqueros", ubicado en la Parroquia "San Pedro de la Bendita", del Cantón Catamayo, Provincia de Loja, - el 24 de enero de 1980, aportando la Subcomisión Ecuatoriana la cantidad de trescientos mil sucres y la Precooperativa la cantidad de cien mil sucres, totalizando la cantidad de cuatrocientos mil sucres que fue el precio que se pagó por el terreno. Que la Precooperativa de Producción Avícola "San Vicente", una vez que obtuvo su personería jurídica, suscribe con la Subcomisión Ecuatoriana un convenio de cooperación interinstitucional y de asistencia técnica, el 24 de enero de 1983, por medio del cual la Cooperativa aportó con materiales de construcción y mano de obra, para la construcción de las obras civiles que al momento existen. Que una vez que el Organismo Regional de Desarrollo ha cumplido su tarea promocional debe dar paso a que la cooperativa funcione en forma autónoma. Que es deber del Estado estimular la ejecución de programas agropecuarios y a través del esfuerzo y participación de organizaciones campesinas; y, En uso de las atribuciones que le concede la Constitución Política del Estado en sus artículos sesenta y cinco y sesenta y seis; Decreta".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Y en ejercicio, le pone, señor Secretario. Sin observaciones. Remítalo a la Comisión de lo Civil y Penal, para el informe para segundo debate.- El siguiente punto del Orden del Día.-----

## IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Tercer punto: "Conocimiento y resolución de la suspensión total de los efectos del Decreto Ejecutivo 1523, de 29 de enero de 1986, por inconstitucionalidad de fondo de la Ley de Educación Física Deportes y Recreación". El oficio enviado por el Tribunal dice así: N° 1831-TGC-PS de Quito 7 de noviembre de 1986, Señor Presidente del H. Congreso Nacional, presente.- De mis consideraciones: Adjunto al -

...



...

presente oficio, para su conocimiento y fines legales, remito copia de la resolución del 10 de septiembre de 1986, razón sentada por el señor Secretario; y, la providencia de 30 de Octubre del año en curso, dictada por este Organismo, en el caso signado con el N° 121/86. Atentamente, Dios, Patria y Libertad, suscribe el doctor Jacinto Aguilera Parreño, Prosecretario del Tribunal de Garantías Constitucionales".- La Resolución, señor Presidente, dice lo siguiente: Informe del doctor Marco Landázuri Romo, caso N° 121/86, demanda de inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo 1523, propuesta por el Presidente del Comité Olímpico Ecuatoriano. Se lee el informe, es aprobado como criterio básico y el Tribunal resuelve. La Resolución dice: "El Tribunal de Garantías Constitucionales, vista la demanda presentada por el Presidente del Comité Olímpico ecuatoriano y otros dirigentes de varias entidades deportivas del país (caso 121/86) y en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral cuarto del Artículo 141 de la Constitución, Resuelve: suspender totalmente los efectos del Decreto Ejecutivo 1523 dictado el 22 de enero de 1986 por el señor Presidente de la República y publicado en el Anexo al Registro Oficial 361 del día 23 de enero de los mismos mes y año, por inconstitucionalidad de fondo, toda vez que altera e interpreta la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación y contraviene por lo mismo la norma contenida en el literal c) del Artículo 78 de la Constitución, sométase esta resolución al Congreso Nacional, para los efectos previstos en el Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución y remítase al Registro Oficial para su inmediata publicación.- Notifíquese".- Hay una razón, la providencia del señor Presidente del Tribunal que la suscribe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración de los señores diputados la Resolución del Tribunal de Garantías sobre el decreto que tiene que ver con la Ley de Educación Física.- El señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM; Señor Presidente, señores diputados, que se lean las disposiciones que se están derogando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, en el Registro -

...

...

Oficial N° 361 suplemento, del día jueves 23 de enero de 1986. El Decreto 1583 se refiere a reformas al Reglamento General de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación.- Dice así: "Considerando: Que mediante Acuerdo Ministerial N° 5753 de 15 de junio de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 863, de 28 de los mismos mes y año, se ha expedido el Reglamento a la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación; Que para el adecuado desarrollo del deporte ecuatoriano es necesario introducir ciertas reformas en dicho reglamento. En uso de la facultad que le concede el Artículo 78 literal c) de la Constitución Política: Decreta las siguientes reformas al Reglamento General de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 5753, de 15 de junio de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 863, de 28 de junio del mismo año.- Artículo 1.- En la reglamentación para el Artículo 24, suprimase "Las federaciones nacionales por deporte"; el cuarto nivel del mismo artículo dirá "federaciones nacionales por deporte, federaciones deportivas provinciales y asociaciones provinciales por deportes". Artículo 2.- "En la reglamentación para el Artículo 26, en el literal c) suprimase la parte final que dice: "previo informe favorable del Comité Olímpico Ecuatoriano", y en su lugar póngase: "Quien solicitará los informes que estime del caso".- Sustitúyase el inciso primero del numeral cuarto del literal e), con el siguiente texto: "La resolución que dicte el organismo máximo, el Ministerio de Educación y Cultura, causará ejecutoria desde el momento de su expedición".- En el literal e) "organismos que conocen de la apelación", sustitúvase los literales a) y b) por los siguientes: a) La resolución sobre apelaciones de la decisión de organismos de quinto y sexto nivel corresponderá a las asociaciones provinciales por deporte; las federaciones deportivas provinciales resolverán las apelaciones planteadas sobre resoluciones de las asociaciones o comités deportivos provinciales. b) La Federación Deportiva Nacional del Ecuador conocerá y resolverá las apelaciones sobre decisiones adoptadas por las federaciones nacionales por deporte.- Artículo 3.- "Reglántese el Artículo 42 de la siguiente manera: para la integración de una federación nacional por deporte, sólo se considerarán las asociaciones provin

...

...

ciales; si por cualquier motivo bajaren de cinco las asociaciones deportivas provinciales, la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, reorganizará la Federación Nacional por Deporte, dentro de los treinta días subsiguientes de haberse producido la causal, designándose un directorio provisional. Desaparecida la causal, el directorio provisional solicitará a la Federación Deportiva Nacional, convoque a elecciones en un plazo no mayor de treinta días para la elección de su directorio. Igualmente, la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, reorganizará la Federación Nacional por deporte si no ha efectuado campeonatos nacionales oficiales en el lapso de dos años. Se exceptúan de la obligación de constituirse con un mínimo de cinco asociaciones provinciales a aquellos deportes que por su naturaleza no puedan reunir este requisito, para lo que y en cada caso, el Consejo Nacional de Deportes dictará la regulación pertinente.- "Artículo 4.- En la reglamentación para el Artículo cuarenta y tres añádase el siguiente literal: b).- Los representantes de las asociaciones o comités serán acreditados por la Federación Deportiva Provincial bajo pena de invalidez de su participación. El Presidente de la Federación Deportiva Provincial es representante nato".- "Artículo 5.- En la reglamentación para el Artículo 47, agregar un párrafo con el siguiente texto: "Los entrenadores, jueces, técnicos árbitros, etcétera, colegiados o no, se hallan sujetos a la Federación Deportiva Provincial a las que estén afiliados y dependen de ella.- Las Federaciones Nacionales por deportes están obligadas a respetar su organización y desarrollo profesional sujetos a la estructura deportiva provincial a la que se pertenezcan".- "Artículo 6.- En la reglamentación para el Artículo 48 agregar un inciso que diga: "La autonomía de las asociaciones y comités deportivos provinciales se limita al campo estrictamente técnico".- "Artículo 7.- Regláméntase el Artículo 84 de la Ley, de la siguiente forma: "Por el incumplimiento de la obligación por parte de las entidades responsables del campeonato o de la salida de la delegación al exterior, los dirigentes responsables serán sancionados con la destitución de sus cargos y además quedarán inhabilitados por el lapso de dos años para el desempeño de cualquier función en la dirigencia deportiva ecuatoriana".- "Artículo 8.- En la reglamentación para el Artículo 91, agre-

...  
gar el siguiente literal: literal "d) En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, los presidentes de las ligas cantonales podrán ejercer al mismo tiempo las funciones de vocales - del directorio ampliado de su respectiva federación deportiva provincial".- DISPOSICION FINAL.- De la ejecución del presente Decreto que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Ministro de Educación y Cultura".- Dado en el Palacio Nacional en Quito, a 22 de enero de 1986".- Es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Constate el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, en la Comisión Económica... Señor Presidente, si existe el quórum correspondiente en todas las comisiones... En la Comisión de lo Laboral, no existe el quórum correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se clausura la sesión por falta de quórum, señores diputados. Está convocada para mañana a las nueve de la mañana.-----

V

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las dieciocho horas veinte.

H. Andrés Vallejo Arcos  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Abogado Angel Merchán Calderón  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

GAV/eds.